UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A ENSY CONTRERAS RIVERA, DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ----535--

VALPARAÍSO, 20 FEB 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) El ORD. N° 851 de fecha 31 de enero de 2019, mediante el cual, la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a la persona que indica;
g) El Memorándum N° 28 de fecha 07 de febrero de 2019, suscrito por el Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
i) La resolución en trámite que faculta a doña Kattia Cathalifaud Fernandez, para que ejerza las funciones directivas propias de la Sección Jurídica y del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso; y el D.S. N° 7 (V. y U.), de fecha 19 de enero de 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 851 de fecha 31 de enero de 2019, remitido por la Directora (S) de Serviu Region de Valparaíso, Maria Paz Cueto, se solicita asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que indica:

Ensy Contreras Rivera	**Rut 6.706.602-2**

2. Que la persona individualizada reside junto a su hijo, en una propiedad que se encuentra embargada y rematada, producto de una deuda impaga, adquirida con ocasión de la quiebra de la empresa familiar y contraída con una entidad financiera. El banco que adquirió la propiedad, ha solicitado el desalojo de ésta, no contando con redes de apoyo que puedan proporcionarles una vivienda temporalmente o ayudarles a solucionar su situación. Los integrantes del grupo familiar realizan trabajos informales por los cuales reciben ingresos que son insuficientes para solventar sus necesidades básicas y costear los gastos de arriendo de una vivienda. Es n atención a la urgente necesidad habitacional en la que se encuentran, la que justifica la asignación directa del subsidio de arriendo de vivienda.

3. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 5 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y en su literal b) la facultad de asignar directamente los subsidios adicionales del artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

5. Que por Memorándum N° 28 de fecha 07 de febrero de 2019, suscrito por el Jefe (S)del Departamento de Planes y Programas, por el cual se recomienda otorgar el beneficio al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.

6. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

7. Que el beneficio se solicita por el termino de 13 meses por un monto de 4 Unidades de Fomento mensuales, dentro de los cuales se comprende un mes por concepto de mes de garantía, y se asigna 1 Unidad de Fomento para gastos operacionales.

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional de 4 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 13 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, a la persona que se individualiza a continuación, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
CONTRERAS	RIVERA	ENSY	6.706.602	2

2. **OTORGA** a la persona individualizada en el resuelvo precedente, un monto ascendente a 1 Unidad de Fomento con objeto de financiar gastos operacionales relacionados al arriendo de la vivienda.

3. **EXÍMASE** a la persona beneficiaria, indicada en el resuelvo primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 letra c) y f) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referidos respectivamente, a contar con ahorro mínimo y con renta acreditada del grupo familiar.

4. El subsidio se pagará por un periodo de 13 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

7. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

8. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2019, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 53 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

KATTIA CATHALIFAUD FERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · REGIÓN DE VALPARAÍSO · SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

"B" Unidad Jurídica

HGO/LHH/JLVM/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.